

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000114/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R160/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181722000114

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de junio de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de junio 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000114**, consistente en lo siguiente: **"Deseo saber por qué la Biblioteca Pública Central Margarita Maza de Juárez, de la Ciudad de Oaxaca, no está dando servicio al público y cuándo reabrirá. Y en qué se utilizó el presupuesto anual que le fue asignada durante los años 2020 y 2021, desglosado por rubro. También quiero saber cuál es el presupuesto asignado para el año 2022,** y con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 70, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

**SEGUNDO.** Por lo anterior, resulta oportuno precisar e informar al solicitante que dentro de las facultades sustantivas de este Sujeto Obligado, no se encuentran las de contar con la información solicitada referente a la Biblioteca Pública Central Margarita Maza de Juárez de la Ciudad de Oaxaca, ya que el mencionado ente es un Organismo Paraestatal, dependiente de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

En ese sentido, se le hace saber al petionario que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ordenamiento que establece las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ahora bien, se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos **3 fracción I, 27 fracción VIII y 41 fracción XIII, XVI Y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4 primer párrafo, fracción II, 6 primer párrafo, fracción XV, de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, 5 numeral 1.1.1, apartado 1.1.1.0.2, 18 fracción XV, 23 primer párrafo, fracción II y V del Reglamento Interno de la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 primer párrafo, fracción**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**XXIV y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;** la información requerida se encuentra dentro de la competencia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, dispositivos legales que establecen lo siguiente:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 3.-** En el ejercicio de sus atribuciones y **para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:**

**I. Administración Pública Centralizada:** Integrada por la Gubernatura, **Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;**

**Artículo 27.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...).

#### **VIII. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;**

**Artículo 41.-** A la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...).

**XIII.** Estimular en todos los sectores de la población la educación artística, formal e informal, incluyendo el desarrollo de las bellas artes, **lectura** y todas aquellas manifestaciones artísticas y culturales;

(...).

**XVI.** Promover la creación literaria, la difusión editorial y el hábito de la lectura;

**XXIV.** Coordinar, organizar y supervisar el funcionamiento de instituciones, museos, unidades de servicios culturales y demás unidades auxiliares de la Administración Pública Estatal relacionadas con las culturas y las artes;

### LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 4.** Son autoridades para la aplicación de la presente Ley las siguientes:

(...).

#### **II. La Secretaría de Cultura;**

**Artículo 6.** Corresponde a la Secretaría:

(...).

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

XV. Establecer mecanismos de coordinación con los Ayuntamientos, para el funcionamiento de las Casas de Cultura, Casas del Pueblo, Bibliotecas y Hemerotecas Públicas;

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

**Artículo 5.-** Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con los órganos colegiados y las áreas administrativas siguientes:

(...).

**1.1.1 Dirección de Conservación y Divulgación Cultural**

**1.1.1.0.2 Departamento de Biblioteca Pública Central**

**Artículo 18.-** La Subsecretaría de Planeación Estratégica, contará con un Subsecretario quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades:

(...).

**XV. Vigilar la aplicación de los lineamientos establecidos para la Coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales, Biblioteca Pública Central, Coordinación de Teatros, Centro de Iniciación Musical de Oaxaca, Taller de . Artes Plásticas "Rutino Tamayo", Orquesta Sinfónica de Oaxaca, Banda de Música del Estado, Orquesta Primavera de Oaxaca, Marimba del Estado, la Hemeroteca Pública "Néstor Sánchez" y las salas de lectura;**

**Artículo 23.- El Departamento de Biblioteca Pública Central** contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Conservación y Divulgación Cultural y tendrá las siguientes facultades:

(...).

**II. Desarrollar un plan de trabajo y programa de actividades anual** para propiciar y coordinar las acciones que vayan dirigidas a favor del Fomento a la lectura de niños, jóvenes y adultos;

(...).

**V. Elaborar los métodos y sistemas de control interno necesarios, que permitan el óptimo aprovechamiento de los acervos y de los bienes de la Biblioteca Pública Central;**

...

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

**"Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

**XXIV. Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; **dependencias y entidades del Poder Ejecutivo** que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

**"Artículo 4. ...**

**Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.**

**El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."**

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

En razón de lo anterior, me permito indicarle a la solicitante que, con fundamento en los artículos 2 fracción XXIV y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**, ya que al ser esta **Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca** un ejecutor del gasto, le corresponde la administración de manera interna de sus recursos que le fueron asignados, el control y la evaluación de sus actividades, máxime que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, es la encargada de coordinar las actividades y Ejecutar el Gasto para el desarrollo de la Biblioteca Pública Central del estado de Oaxaca, "Margarita Maza de Juárez", por lo que se hace de su conocimiento que la información solicitada a este Sujeto Obligado no corresponde a información que pudiese existir dentro de este ente.

Ahora bien, por lo que respecta a la información que solicita la peticionaria relativo al desglose del presupuesto asignado durante el año 2022 de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, que a la letra dice;

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 130.** *Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*

Se informa al interesado que dicha información se encuentra publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas en la siguiente liga electrónica:

Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca 186,247,537.73

[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/Decreto%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Edo%20Oaxaca%202022.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Decreto%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Edo%20Oaxaca%202022.pdf)

En la liga antes descrita aparecerá el **Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para ejercicio fiscal 2022**, en donde usted podrá visualizar el presupuesto asignado a cada dependencia para el ejercicio 2022.

Por lo que este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de junio 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000114 informando a la solicitante lo siguiente:

**La información relativa al desglose del presupuesto asignado durante el año 2022** Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, Se informa al interesado que dicha información se encuentra publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas en la siguiente liga electrónica:

Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca 186,247,537.73

[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/Decreto%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Edo%20Oaxaca%202022.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Decreto%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Edo%20Oaxaca%202022.pdf)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo que hace a los cuestionamientos referentes a *"por qué la Biblioteca Pública Central Margarita Maza de Juárez, de la Ciudad de Oaxaca, no está dando servicio al público y cuándo reabrirá. Y en qué se utilizó el presupuesto anual que le fue asignada durante los años 2020 y 2021, desglosado por rubro"*, dicha información se encuentra dentro de la competencia de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, quien tiene por objeto aplicar los lineamientos establecidos para la Coordinación de la Biblioteca Pública Central que permitan el óptimo aprovechamiento de los acervos y de los bienes con que cuenta dicho edificio, así mismo; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Secretaría antes señalada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la indicada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201181722000114, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PP/DNAJ/UTYR160/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/BVG

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257